



Departamento de Servicios Sociales

Expediente: 784/2020

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones - Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (**APAAC**) para el año 2020

DILIGENCIA

A efectos del cumplimiento de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hago constar que visto el texto del Concesión Directa de Subvenciones - Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC) para el año 2020, fue firmado en fecha 2 de junio de 2020 e incorporado al libro de convenios con el número 2020/0013 en fecha 9 de junio de 2020. Del siguiente tenor literal:

"De una parte, el Sr. M. S.C., alcalde del AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE PORTMANY, en representación de este consistorio, con NIF ----- y con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 San Antonio, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, J.G.F., en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional .

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante decreto número 2020-1147 de 27 de Abril de 2020

Y Doña M.I.M.Q. , con DNI -----, en nombre y representación como presidenta de la Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (en adelante APAAC), CIF G57934887, con domicilio en Calle Mar, 6 Puig d'en Valls - 07813 - Eivissa.

Ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para firmar este Convenio de Colaboración

EXPONEN

1. *Que la Constitución Española establece a sus artículos 41, 139 y 149.1.1, que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos que garantiza la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad; azuela como que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado y, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los derechos constitucionales. Por otro lado, el arte.148.1.20 establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en asistencia social, cosa que contempla el Estatuto de las Islas Baleares al arte.39.2.*
2. *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye, según los arte. 25.1 y 25.k, a las Corporaciones locales competencias, entre otras, para la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, Azuela como la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.*
3. *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad por el cumplimiento del fines. Y para la gestión de sus intereses. En*





el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y por todo lo expuesto, las partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany otorga una subvención a la Asociación APAAC con CIF G57934887 para el desarrollo del programa integral de atención Psico-Social para:

- Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.*
- Facilitar la adaptación al proceso de enfermedad.*
- Entender los efectos que provoca la enfermedad del cáncer tanto a nivel personal, familiar, como social, teniendo en cuenta las diferentes influencias socioculturales, y dotar de los medios necesarios para resolverlos, a la vez que prevenirlos.*

SEGUNDA. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany aportará a la Asociación APAAC la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 005-2310-489009, por parte los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria de este año.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

El pago se realizará de la siguiente forma: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 2.500,00 €.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

A la firma del convenio, Asociación APAAC tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2020, con personas de nuestro municipio*
- Estatutos y junta directiva actualizada*
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante*
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Administración autonómica (ATIB).*
- NIF de la entidad*
- Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente*
- Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.*





CUARTA. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha tope el 31 de enero de 2021

Para la justificación del Convenio de colaboración tendrá que presentarse la siguiente documentación justificativa:

- *Relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados presentados como justificación de la subvención otorgada.*
- *Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto) en concepto de:*
 - *Personal de asistencia a personas enfermas de cáncer o familiares (psicólogos, trabajadores sociales, etc).*
 - *Gastos de desplazamiento de personal y/o enfermos.*

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2020.

El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

Los documentos presentados deberán ser originales.

- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica.*
- *Memoria anual de las actividades realizadas en el año 2020 por la Asociación APAAC con personas de municipio de Sant Antoni de Portmany.*
- *Documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.*
- *Certificado en que conste que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados u otros servicios que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, superen el coste total de la actividad.*

En el supuesto de que la Asociación APAAC no pueda justificar la cantidad subvencionada, tendrá que hacer la devolución al Ayuntamiento de las cantidades no justificadas.

QUINTA. PUBLICIDAD

En la publicidad y el resto de documentación relativa al Convenio, la Asociación APAAC se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

SEXTA: JURISDICCIÓN Y AFORAMIENTO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.





La Asociación APAAC inhiere en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 diciembre de 2020.

OCTAVA. LEGISLACIÓN QUE RIGE EL CONVENIO

Para todo el que no está establecido en el presente Convenio de Colaboración, se tomará como referencia el que establece la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este convenio y como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento. "

En Sant Antoni de Portmany

El secretario

